

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLII – MES IX

Caracas, viernes 10 de julio de 2015

Número 40.700

## SUMARIO

### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.867, mediante el cual se nombra a las ciudadanas y ciudadanos que en él se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes del Consejo Directivo de la Fundación Misión Árbol, y a la ciudadana Osly del Carmen Hernández Rueda como Presidenta del Consejo Directivo de dicha Fundación.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ligia Eduviges Bernal Carrillo, como Directora, Encargada de la Dirección de Recursos Humanos, adscrita a la Dirección General de Administración en la Oficina Nacional de Crédito Público.

### SENIAT

Providencias mediante las cuales se autoriza a las ciudadanas que en ellas se señalan, para actuar como Agentes de Aduanas Persona Natural, con carácter permanente, bajo relación de dependencia con las Empresas que en ellas se indican, en las operaciones de importación que en ellas se especifican.

Providencia mediante la cual se establece la tasa aplicable para el cálculo de los Intereses Moratorios correspondiente al mes de mayo de 2015.

### BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general las tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la Relación de Trabajo, operaciones con tarjetas de Crédito, y operaciones crediticias destinadas al sector turismo.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

Resolución mediante la cual se encomienda a la Fundación Escuela Venezolana de Planificación, por razones técnicas y de eficacia, todas aquellas actividades necesarias para ejecutar el Plan Vacacional 2015, para los niños, niñas y adolescentes hijos de los servidores y servidoras públicos de este Ministerio.

Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar

Providencia mediante la cual se encomienda a la «Fundación Escuela Venezolana de Planificación» la ejecución del Proceso de Concurso Abierto para la contratación de una Empresa que preste el servicio del Plan Vacacional 2015 para las hijas e hijos de los trabajadores de este Instituto.

### INE

Encomienda convenida entre la Fundación Escuela Venezolana de Planificación y el Instituto Nacional de Estadística para la ejecución del Plan Vacacional 2015.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano G/B José Gregorio Guédez, Director del Servicio Autónomo de la Fuerza Aérea Venezolana, de la Comandancia General de la Aviación Militar Bolivariana.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Acta:

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

Resoluciones mediante las cuales se incorpora al Ordenamiento Jurídico Nacional las Resoluciones del MERCOSUR que en ellas se especifican, de las fechas que en ellas se indican.

### INTI

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Tulio Jesús Romero Barrios, como Gerente (E) de la Oficina de Tecnología de Información, de este Instituto.

### MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y PARA LA SALUD

Resolución Conjunta mediante la cual se designa al ciudadano Felipe José Guzmán Figueredo, como Coordinador del Consejo Directivo Provisional de la Universidad de las Ciencias de la Salud.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS

Instituto Nacional de Parques

Providencia mediante la cual se revoca la delegación de atribuciones otorgada en la Providencia Administrativa N° 01-2011, de fecha 03 de febrero de 2011, a la Dirección Regional de Mérida-Trujillo-Barinas, de este Instituto.

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Julio César González, en su condición de Director de Personal de este Instituto, la firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

### INN

Providencias mediante las cuales se concede el beneficio de Jubilación Especial, a las ciudadanas que en ellas se señalan.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

### IND

Providencia mediante la cual se autoriza a la ciudadana Deyanira Muñoz Henríquez, en su carácter de Consultora Jurídica (E) de este Instituto, para certificar con su firma las copias fieles y exactas de la documentación, expedientes y demás actos administrativos, cuyos originales reposen en los archivos de la Oficina de Consultoría Jurídica.

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de este Instituto, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican.

Instituto Nacional del Poder Popular para la Juventud  
Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Manuel Vicente Dun Torrealba, como Gerente de Investigación, Evaluación y Control de Proyectos, de este Instituto.

Providencia Administrativa N° 17 de fecha 09 de mayo del 2000, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.469 Extraordinario de fecha 26 de mayo de 2000, domiciliada en Caracas, cuyo documento constitutivo estatutario fue inscrito en el Registro Mercantil II de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 15 de octubre de 1999, bajo el N° 77, Tomo 288-A-SGDO; y modificados por Asamblea Extraordinaria de Accionistas presentada ante el mismo Registro Mercantil, en fecha 24 de octubre de 2000 bajo el N° 14, Tomo 239-A-Sdo, mediante el cual solicitan Autorización para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural bajo relación de dependencia con esa empresa, de la ciudadana **MARYANTONIETA DEL CARMEN CHOURIO BASTIDAS**, titular de la cédula de identidad **V-18.304.271**, con Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) **V-183042714**, con carácter permanente, en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante las Gerencias de Aduanas Principales de La Guaira y Aérea de Maiquetía.

Del análisis efectuado a la documentación aportada, este Servicio observa que la mencionada ciudadana ha cumplido con los requisitos exigidos en los artículos 99 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas, 133 y 134 de su Reglamento en concordancia con lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas) N° 2.170 de fecha 03 de marzo de 1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 de fecha 04 de marzo de 1993, en consecuencia, quien suscribe **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto N° 5.851 de fecha 01 de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de fecha 01 de febrero de 2008, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el Artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, en concordancia con los numerales 6 y 11 del Artículo 10 *ejusdem*,

#### DECIDE

**ÚNICO:** AUTORIZAR a la ciudadana **MARYANTONIETA DEL CARMEN CHOURIO BASTIDAS**, titular de la cédula de identidad **V-18.304.271**, con Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) **V-183042714**, para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural, con carácter permanente, bajo relación de dependencia con la empresa **ADUANERA RAPICAR, C.A.**, en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante las Gerencias de Aduanas Principales La Guaira y Aérea de Maiquetía, quedando inscrita en el registro correspondiente bajo el N° 515.

La referida ciudadana, queda autorizada para actuar ante la jurisdicción de la Gerencia de Aduana Principal anteriormente indicada, teniendo como domicilio fiscal la sede de la empresa a la que ella representará como persona natural bajo relación de dependencia en la **Avenida los Samanes, Centro Comercial Euro, Nivel Mezzanina, Oficina N° 21, Paraíso, Caracas**; en caso de cambio de domicilio sin notificación a la Administración Aduanera, quedará suspendida la presente autorización.

En el caso de modificar esta autorización bien sea por: **a)** la manifestación de cambiar de relación de Dependencia para representar a otra Persona Jurídica, la misma dejará sin efecto la vinculación anterior; o **b)** la conclusión de sus labores bajo relación de dependencia para actuar en nombre propio (Firma Personal), deberá ajustarse a los requisitos establecidos en los Artículos 99 y 101 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Aduanas que sean de legal aplicación, su Reglamento y la Resolución N° 2.170 de fecha 03 de marzo de 1993, del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular De Economía y Finanzas), publicada en la Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04 de marzo de 1993.

La persona antes mencionada, queda obligada al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el citado Decreto, sus Reglamentos, la Resolución N° 2.170 de fecha 03 de marzo de 1993 y demás normas aplicables, quedando sujeta a la vigilancia control, fiscalización e inspección de la autoridad aduanera correspondiente. Asimismo deberá cancelar el equivalente a ciento veinte Unidades Tributarias (120 U.T.) por concepto del otorgamiento de la presente autorización, de conformidad a lo establecido en el numeral 5 del artículo 10 de la Ley de Timbre Fiscal publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario de fecha 18 de Noviembre de 2014, **previo a la publicación de la presente Providencia Administrativa.**

La presente autorización es de carácter intransferible, conforme a lo establecido en el artículo 95 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas

Este Servicio podrá suspender o revocar la presente autorización en cualquier momento en que se evidenciare y comprobare que la beneficiaria ha incumplido con las obligaciones propias de su gestión, en perjuicio de los intereses de la República o del consignatario o propietario de la mercancía, o cuando se incumplan las condiciones bajo las cuales se concedió; sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

**JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**  
Superintendente del Servicio Nacional  
Integrado de Administración Aduanera y Tributaria  
Decreto N° 5.851 del 01/02/2008

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01/02/2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y  
FINANZAS  
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN  
ADUANERA Y TRIBUTARIA

N° SNAT/2015/0045

Caracas, 26 de junio 2015.

AÑOS 205º, 156º y 16º

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en uso de las facultades previstas en los numerales 1 y 7 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08/11/2001, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.152 Extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2014,

Dicta lo siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LA TASA APLICABLE  
PARA EL CÁLCULO DE LOS INTERESES MORATORIOS  
CORRESPONDIENTE AL MES DE  
MAYO DE 2015**

**Artículo Único.** La tasa de interés activa promedio ponderado de los seis (6) principales bancos comerciales y universales del país con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras con intereses preferenciales, fijada por el Banco Central de Venezuela para el mes de **Mayo de 2015**, es de **21,54%**.

En consecuencia, para el cálculo de los intereses moratorios causados durante el mes de Mayo de 2015, se aplicará dicha tasa incrementada en uno punto dos (1.2) veces.

Comuníquese y Publíquese



**JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**  
Superintendente del Servicio Nacional  
Integrado de Administración Aduanera y Tributaria  
Decreto N° 5.851 del 01-02-2008

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008.

## BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, informa al público en general:

<b>A. TASAS DE INTERÉS APLICABLES A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO</b>	1. Tasa activa estipulada durante el mes de junio de 2015 aplicable a los supuestos a que se refieren los artículos 128, 130, 142 literal f), y 143 Cuarto Aparte, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	19,68%
	2. Tasa promedio entre la activa y la pasiva estipulada durante el mes de junio de 2015, aplicable al supuesto a que se refiere el Tercer Aparte del artículo 143 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	17,10%
<b>B. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO</b>	1. Tasa de interés activa máxima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registró para el mes de julio de 2015.	29%
	2. Tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registró para el mes de julio de 2015, sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales dictadas por el Banco Central de Venezuela mediante Avisos Oficiales emitidos al efecto, y aquellas autorizadas por este Instituto a ser aplicadas de conformidad con lo previsto en el Segundo Aparte del artículo 96 del antedicho Decreto-Ley.	17%



	3. Tasa de interés máxima que podrán cobrar las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes para el mes de julio de 2015.	3% anual, adicional a la tasa de interés pactada en la respectiva operación conforme a lo previsto en los numerales 1) y 2) del presente literal.
<b>C. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CREDITICIAS DESTINADAS AL SECTOR TURISMO</b>	1. Tasa de interés activa máxima preferencial a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, para las operaciones de crédito turístico conforme con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Inversiones Turísticas y del Crédito para el Sector Turismo, que regirá para el mes de julio de 2015.	10,13%
	2. Tasa de interés activa máxima preferencial a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, a las operaciones crediticias destinadas al sector turismo, en los supuestos a que se refiere el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Inversiones Turísticas y del Crédito para el Sector Turismo, que regirá para el mes de julio de 2015.	La tasa de interés activa máxima preferencial prevista en el numeral 1 reducida en 3 puntos porcentuales.

Caracas, 09 de julio de 2015

En mi carácter de Secretario Interino del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.


Eudomar Tovar  
Primer Vicepresidente Gerente (E)

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACION  
DESPACHO DEL MINISTRO  
CARACAS, 9 DE JULIO DE 2015

204º, 156º y 16º  
RESOLUCIÓN N° 025

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 24, 38, 65 y 78 numerales 2, 13, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Despacho Ministerial, considera que;

Por cuanto, es deber de los órganos y entes de la Administración Pública, colaborar entre sí y que sus actividades deben efectuarse de manera coordinada y estar orientadas al logro de los fines u objetivos del Estado.

Por cuanto, la actividad de los órganos y entes de la Administración Pública perseguirá el cumplimiento eficaz de los objetivos y metas fijados en las normas, planes y compromisos de gestión, bajo la orientación de las políticas y estrategias establecidas por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

Por cuanto, es necesario cumplir con los beneficios sociales de los servidores y servidoras públicos de este Ministerio el cual se hace extensivo a sus hijos sean niños, niñas y adolescentes con el debido disfrute de esparcimiento y recreación en el período de vacaciones escolares a través de un Plan Vacacional dentro del territorio nacional con modalidades de visitas guiadas y campamento,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Encomendar a la FUNDACION ESCUELA VENEZOLANA DE PLANIFICACION, por razones técnicas y de eficacia, todas aquellas

actividades necesarias para la ejecutar el Plan Vacacional 2015 del Ministerio del Poder Popular de Planificación para los niños, niñas y adolescentes hijos de los servidores y servidoras públicos de este Ministerio, en las modalidades y especificación que a continuación se indican:

- ✓ **Visitas Guiadas:** que constituyen paseos diarios dentro de la Gran Caracas durante cinco (5) días continuos, para ciento veinte (120) niños y niñas, con edades comprendidas desde 4 hasta 9 años. Las visitas deberán estar orientadas para proporcionar a los menores formación educativa, valores culturales, diversión y recreación.
- ✓ **Campamento:** que constituyen experiencias recreativas al aire libre (playa/montaña) dentro del territorio nacional, para sesenta y cinco (65) adolescentes, con edades comprendidas desde 10 hasta 13 años, para esta modalidad debe considerarse la pernocta en instalaciones acondicionadas durante cinco (5) días continuos.

**Artículo 2.** En ejercicio de la presente encomienda, la FUNDACION ESCUELA VENEZOLANA DE PLANIFICACION, realizará todas y cada una de las actividades materiales, técnicas, especializadas y cualquier otra que considere conveniente y que otorgue toda la asistencia y seguridad de los niños, niñas y adolescentes hijos de los servidores y servidoras públicos de este Ministerio, de acuerdo con la provisión de recursos financieros que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria de este Órgano para el ejercicio fiscal 2015.

**Artículo 3.** Todo lo no previsto en la presente Resolución, será resuelto por el Ejecutivo Nacional por órgano del Ministerio del Poder Popular de Planificación.

**Artículo 4.** La responsabilidad de la presente encomienda por parte del FUNDACION ESCUELA VENEZOLANA DE PLANIFICACION, correrá a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional

**RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACION

Decreto N° 1.055 de fecha 17 de junio de 2014  
G.O.R.B.V. N° 40.435 de la misma fecha  
Ratificado por Decreto N° 1.213 del 2 de septiembre de 2014  
G.O.R.B.V. N° 40.489 del 3 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACION  
INSTITUTO GEOGRÁFICO DE VENEZUELA SIMÓN BOLÍVAR  
204º, 156º y 16º

Caracas, 09 de julio de 2015

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 027

La **FUNDACIÓN ESCUELA VENEZOLANA DE PLANIFICACIÓN**, adscrita al Ministerio del Poder Popular de Planificación, y creada mediante Decreto Presidencial N°4.784 de fecha 04 de septiembre de 2006, debidamente publicado en Gaceta Oficial N° 38.514, e inscrita en el Registro Público Cuarto, Cuarto Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 29 de septiembre de 2006, bajo el N° 38 del tomo 30 del protocolo primero, representada en este acto por el ciudadano, **PEDRO CALZADILLA**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.524.592** en su carácter de Presidente, designado mediante Resolución N° 009 de fecha 09 de febrero de 2015, publicada en la Gaceta N° 40.604 de fecha 19 de febrero de 2015, que en lo adelante y a los efectos relacionados con esta Encomienda Convenida se denominará **"FEVP"** por una parte; y por la otra **EL INSTITUTO GEOGRÁFICO DE VENEZUELA SIMÓN BOLÍVAR**, creado en la Ley de Geografía, Cartografía y Catastro Nacional, adscrito al Ministerio del Poder Popular de Planificación, representado en este acto por su **Presidente (E)** ciudadano **FRANCISCO LUIS GUERRA MORENO**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V-6.389.521**,